

vencida, líquida y exigible la cantidad de 32.080.455 Ptas. a que asciende la aportación del Ayuntamiento recurrente al Convenio para la financiación y construcción del Complejo Educativo de Plasencia».

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recibido el 22 de noviembre de 1999, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo, núm. 1354/1999, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia contra la Junta de Extremadura, sobre «Resolución de la Consejería de Educación y Juventud, de 21 de junio de 1999, por la que se considera deuda vencida, líquida y exigible la cantidad de 32.080.455 ptas., a que asciende la aportación del ayuntamiento recurrente al convenio para la financiación y construcción del Complejo Educativo de Plasencia».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de noviembre de 1999.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1551/1999, promovido por Placonsa, S.A. contra la Junta de Extremadura, sobre Resolución de la Consejería de Educación y Juventud de 8 de junio de 1999, sobre ejecución Complejo Educativo en el antiguo Cuartel de la Constancia en Plasencia.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recibido el 22 de noviembre de 1999, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo,

núm. 1551/1999, promovido por Placonsa, S.A. contra la Junta de Extremadura, sobre Resolución de la Consejería de Educación y Juventud de 8 de junio de 1999, sobre ejecución Complejo Educativo en el antiguo Cuartel de la Constancia en Plasencia.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de noviembre de 1999.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1569/1999, promovido por el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro contra la Junta de Extremadura, sobre Resolución de la Consejería de Educación y Juventud de 20 de julio de 1999.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recibido el 22 de noviembre de 1999, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo, núm. 1569/1999, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Burguillos del Cerro contra la Junta de Extremadura, sobre Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, de 20 de julio de 1999, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 16 de junio de 1999 por la que deniega al ayuntamiento recurrente ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma, para el desarrollo de programas de actividades de cualificación profesional para personas adultas durante el año 1999.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación al citado recurso contencioso-administrativo,

tivo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de noviembre de 1999.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Automovilismo.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 8 de noviembre de 1999, ha aprobado el Estatuto y la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la Federación Extremeña de Automovilismo, con el número de registro FE12.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Automovilismo, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 10 de noviembre de 1999.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTINEZ DAVILA

ESTATUTO DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE AUTOMOVILISMO

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I: Normas Generales

ARTICULO 1.º - Denominación, objeto social y símbolo identificativo

1. La Federación Extremeña de Automovilismo es una asociación privada, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida básicamente por Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Arbitros y Deportistas, que tiene por objeto básico el fomento, desarrollo y la práctica por sus afiliados de la modalidad deportiva de Automovilismo.

2. Dentro de la modalidad deportiva señalada en el apartado anterior se integran las siguientes especialidades deportivas: Todas las que contempla el Anuario Deportivo Automovilístico de la Real Federación Española de Automovilismo, destacando las especialidades de Rallye, Montaña, Auto-cross, Slalom, Gymkhana y Karting.

3. La Federación Extremeña de Automovilismo tiene como símbolo identificativo el que figura como Anexo al presente Estatuto y cuya descripción es la siguiente: Un volante con tres alas formado por las palabras FEXA y con las banderas de España, Extremadura y la bandera a cuadro de llegada en competición, todo ello cerrado por la frase «FEDERACION EXTREMEÑA DE AUTOMOVILISMO».

ARTICULO 2.º - Régimen jurídico

La Federación Extremeña de Automovilismo se rige en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento por lo dispuesto en el presente Estatuto y sus reglamentos de desarrollo y, con carácter general, por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y sus normas de desarrollo, por el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas; así como, en lo que proceda, por las normas estatutarias y reglamentarias de la Federación Española de Automovilismo.

ARTICULO 3.º - Sistema de integración en la Federación Española

1. La Federación Extremeña de Automovilismo se integra en la Federación Española de Automovilismo para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional celebradas dentro y fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La Federación Extremeña de Automovilismo depende en materia competitiva y disciplinaria, a nivel estatal e internacional, de la Federación Española de Automovilismo, aplicándose en este caso las normas y reglamentos de la misma.

ARTICULO 4.º - Organización territorial y domicilio social

1. La Federación Extremeña de Automovilismo se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico, cuyo domicilio social queda fijado en calle Real, n.º 3, C.P. 06200. Almendralejo.